

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	LUZ MARINA QUICENO SALAZAR
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2017 00224 00
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Dentro del proceso Ejecutivo Conexo de la referencia, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión expresa que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de tres días, de la liquidación del crédito allegada por la entidad ejecutada, mediante apoderada judicial, para que se manifieste en lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Arango', written over a horizontal line.

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por anotación en ESTADOS n.º 157, fijados electrónicamente hoy 08 de octubre de 2021 a las 8.00 am.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhansary', followed by a large, stylized flourish or scribble.

JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

-Secretario-

Pto/Esc.1 K.

		FT_CONT_001
		VERSIÓN 2.0 – 120418
		Página 1 de 1

Señores

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

ASUNTO	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA QUICENO SALAZAR
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	05001310501120170022400

NATALLY SIERRA VALENCIA, abogada titulada y en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderada sustituta de la **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones–**, cordialmente me permito allegar liquidación del crédito en los siguientes términos conforme al auto que libró mandamiento de pago el día 19 de julio de 2021, y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución el día 22 de septiembre de 2021.

LIQUIDACION DEL CRÉDITO

CAPITAL POR COSTAS DEL PROCESO 11-2011-00345-00 **\$ 3.616.000**

TOTAL: \$ 3.616.000

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



NATALLY SIERRA VALENCIA
C.C. 1.152.441.386
T.P. 258.007 del C.S. de la J

Calle 49 50-21 Edificio del Café, Of. 2401 | Medellín
Autopista Norte # 122 – 35 Of. 302 | Tel: +57 (1) 744 6565 | Bogotá D.C

Firmado Por:

**John Jairo Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0cfdde6daebb578ae7f1b2e7337ec3c73586446bcfd637b2d4bfc5837e90e89

Documento generado en 07/10/2021 04:15:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**